

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-1580-M

Quito, D.M., 15 de marzo de 2022

PARA: Sr. Econ. Nelson Guillermo García Tapia
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ASUNTO: Cumplimiento de sentencia 1024-19-JP/21 - señor Galo Patiño

De mi consideración:

En atención a su memorando Nro. IESS-DG-2022-0543-M mediante el cual solicita a esta Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar lo siguiente: *“...En razón de lo expuesto, acogiendo el criterio emitido por la Procuraduría General del IESS, dispongo el cumplimiento inmediato de la sentencia No. 1024-19-JP/21 dentro del plazo establecido; para lo cual, deberá realizar la cancelación de la indemnización del señor Galo Patiño en partes iguales con la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, de lo cual, deberá informar a esta Dirección General y a la Procuraduría General del IESS.”*

Me permito señalar lo siguiente:

Con memorando Nro. IESS-SDNFSS-2022-1375-M de 14 de marzo de 2022 la Mgs. Natalia Johanna Rubio Martínez, Subdirectora Nacional Financiera del Seguro Salud en su parte pertinente señala: *“...debo señalar que esta dependencia, con Lote Nro. 2540, de 09 de marzo del 2022, realizó, el registro de pago de la sentencia del Caso 1024-19-JP/21, a nombre del Sr. Galo Patiño Quezada por el valor de 5.000 USD, por motivos de cambios internos de autoridad nominadora de pago, al momento se ha realizado la sugerencia de pago. Se adjunta lote Nro. 2540.”*

En relación con lo expuesto, y de conformidad con lo que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remito para su conocimiento el memorando Nro. IESS-SDNFSS-2022-1375-M suscrito por la Mgs. Natalia Johanna Rubio Martínez, Subdirectora Nacional Financiera del Seguro Salud y sus anexos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Hugo Fernando Romo Castillo
DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, ENCARGADO

Referencias:
- IESS-SDNFSS-2022-1375-M

Anexos:
- lote_2540.pdf
- iess-sdnfss-2022-1375-m_pago_sentencia_compressed.pdf

Copia:
Srta. Mgs. Ivonne Carolina Moreano Montalvo
Procuradora General, Encargada

Sr. Abg. Daniel Vinicio Ruiz Sandoval
Abogado Especialista

Sra. Abg. Karla Estefanía Rojas Guerra
Asistente Administrativa

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-1580-M

Quito, D.M., 15 de marzo de 2022

Sra. Mgs. Natalia Johanna Rubio Martínez
Subdirectora Nacional Financiera del Seguro Salud, Encargada

Sr. Ing. Fredy Xavier Fonseca León
Asistente Administrativo

mn



Firmado electrónicamente por:
**HUGO FERNANDO
ROMO CASTILLO**



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote		:	2540										Finalizado por	
Ejercicio		:	2022										Fecha de finalización	
Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones			Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai	
						PROV-CANT	PROYECTO	AUXILIAR					imp	
215	CCP	976	09.03.22	215	REG.SENT.GALOPATIÑO-1024	BEN015866	GALO GENARO	721040005	Beneficiarios Por Pagar	USD	5,000.00	5,000.00	H	EC
PAGO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 1024-19-JP/21 - SEÑOR GALO PATIÑO														
SENTENCIA NO. 1024-19-JP/21 Y ACUMULADO (DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA RESPONSABILIDAD PATRONAL) APROBADA POR EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CON NUEVE VOTOS A FAVOR, DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES KARLA ANDRADE QUEVEDO, RAMIRO AVILA SANTAMARÍA, CARMEN CORRAL PONCE, AGUSTÍN GRIJALVA JIMÉNEZ, ENRIQUE HERRERÍA BONNET, ALÍ LOZADA PRADO, TERESA NUQUES MARTÍNEZ, DANIELA SALAZAR MARÍN Y HERNÁN SALGADO PESANTES; EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL EN EL CAPÍTULO V. DECISIÓN, RESUELVE:														
"() LA CORTE CONSTITUCIONAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 436 (6) DE LA CONSTITUCIÓN, ARTÍCULO 25 DE LA LOGJCC, RESUELVE:														
1. CONFIRMAR LAS SENTENCIAS EMITIDAS EL 6 DE JUNIO DE 2019 POR LA ÚNICA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA SALA DE FAMILIA, MUJER Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE EL ORO.														
2. DECLARAR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DEL IESS A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA VIDA DIGNA, A LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA Y AL ACCESO A SERVICIOS DE CALIDAD, EFICIENTES, EFICACES Y DE BUEN TRATO, DE GALO PATIÑO QUEZADA Y SU FAMILIA, Y DE MARITZA LILIANA SAAVEDRA CHASING, DE SUS HIJOS JBS Y MBS.														
3. DISPONER, COMO MEDIDAS DE REPARACIÓN, QUE:														
(1) EL IESS, EN EL PLAZO DE UN MES, PEDIRÁ DISCULPAS PÚBLICAS A MARITZA SAAVEDRA Y GALO PATIÑO QUEZADA, MEDIANTE OFICIO A SUS DOMICILIOS Y CONFIRMA DE AUTORIDAD COMPETENCIA, Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE TEXTO:														
"EL IESS PIDE DISCULPAS PÚBLICAMENTE [A MARITZA SAAVEDRA Y A SUS HIJOS] [A GALO PATIÑO QUEZADA Y A SU FAMILIA] POR LA DEMORA EXCESIVA EN OTORGAR LAS PENSIONES DEBIDAS, QUE OCASIONÓ INNECESARIAMENTE SUFRIMIENTOS Y VIOLACIONES A SUS DERECHOS														

A LA SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA, ATENCIÓN PRIORITARIA Y A ACCEDER A BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, EFICACES Y EFICIENTES, QUE FUERON DECLARADAS MEDIANTE SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL (CASO 1024-19-JP Y ACUMULADO), Y PROMETE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SITUACIONES COMO LAS SUCEDIDAS, NO VUELVA A PASAR A OTRAS PERSONAS."

(2) EL IESS DEBERÁ ENTREGAR, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, LA PRÓTESIS NECESARIA A GALO PATIÑO Y ENCARGARSE DE REEMPLAZARLA OPORTUNAMENTE CADA VEZ QUE SU CONDICIÓN MÉDICA LO REQUIERA.

(3) EL IESS, EN EL PLAZO DE 6 MESES, POR LOS DAÑOS MATERIALES E INMATERIALES, LA ANGUSTIA, SUFRIMIENTO Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE GALO PATIÑO Y MARITZA SAAVEDRA Y SUS FAMILIAS, DEBERÁ ENTREGARLES LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES (USD 10.000) A CADA UNA DE LAS VÍCTIMAS.

4. DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD, DE OFICIO, DE LA FRASE DEL INCISO SEGUNDO



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote : 2540
Ejercicio : 2022

Finalizado por
Fecha de finalización

Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones	Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai
						PROV-CANT PROYECTO AUXILIAR					imj

DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DICE "SOLAMENTE CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTE, A MENOS QUE EL PATRONO RINDA GARANTÍA SATISFACTORIA PARA EL PAGO DE LO QUE DEBIERE POR AQUEL CONCEPTO" Y DISPONER QUE EN EL TEXTO SE LEA "EL IESS CONCEDERÁ INMEDIATAMENTE TALES PRESTACIONES, CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LEY." EN CONSECUENCIA, EL ARTÍCULO 94, INCISO SEGUNDO, DIRA:

"EL IESS CONCEDERÁ INMEDIATAMENTE TALES PRESTACIONES CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LEY, AUN CUANDO NO SE HAGA EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD DEL PATRONO."

5. DISPONER QUE, EN EL PLAZO DE UN AÑO, COMO MEDIDAS DE NO REPETICIÓN, EL IESS DEBERÁ REALIZAR UNA AUDITORÍA, TOMAR MEDIDAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE DEUDAS PATRONALES Y DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 170 DE ESTA SENTENCIA.

6. EXHORTAR A LOS EMPLEADORES A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS CÁMARAS DE COMERCIO, PRODUCCIÓN, PARA QUE DIFUNDAN ESTA SENTENCIA ENTRE SUS AGREMIADOS Y OFREZCAN CAPACITACIÓN EN TEMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES, ASÍ COMO REALIZAR UNA CAMPAÑA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL PAGO OPORTUNO DE LAS APORTACIONES AL IESS.

7. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ()"

MEMORANDO NRO. IESS-PG-2021-1119-M DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITO POR EL DR. SANTIAGO PEÑAHERRERA NAVAS, PROCURADOR GENERAL, DIRIGIDO A LA SRA. ECON. OLGA SUSANA NÚÑEZ SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, INDICA:

"() CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL SON DE INMEDIATA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, POR LO QUE SE SUGIERE QUE SE DISPONGA POR SU INTERMEDIO LA ATENCIÓN A CADA UNA DE LAS CITADAS UT SUPRA EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS SEÑALADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA PROCURADURÍA GENERAL PUEDA PONER EN CONOCIMIENTO DE LA CORTE Y EVITAR CUALQUIER TIPO DE LLAMADO DE ATENCIÓN O SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTOS. CONFORME A

LA DISPOSICIÓN DADA MEDIANTE MEMORANDO NO. IESS-SDG-2020-0734, DE 15 DE AGOSTO DE 2020, EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL IESS EN RELACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO DEBERÁ VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES REQUERIDOS SEAN REALIZADOS EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE REPORTE A LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO A FIN DE QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. ()"

CON MEMORANDO NRO. IESS-DG-2021-2072-M DE 04 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITO POR MGS. KENIA MARIANA RAMIREZ MASACHE, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE A LA FECHA, MENCIONA:

"() MEDIANTE MEMORANDO NRO. IESS-PG-2021-1119-M, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021,



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote : 2540
Ejercicio : 2022

Finalizado por
Fecha de finalización

Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones	Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai
						PROV-CANT PROYECTO AUXILIAR					imj

LA PROCURADURÍA GENERAL DEL IESS, REMITE EL INFORME EN RELACIÓN A LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL NRO. 1024-19-JP/21 Y 66-20-JP, RELACIONADA CON LA SELECCIÓN DE SENTENCIAS CONSTITUCIONALES PARA EXPEDIR JURISPRUDENCIA VINCULANTE, SUSTANCIADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EN ATENCIÓN A QUE LA MISMA CONCLUYÓ CON LA EMISIÓN DE LA SENTENCIA DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL SE MODIFICÓ EL ART. 94 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE RESPONSABILIDAD PATRONAL Y LA ENTREGA DE PRESTACIONES.

AL RESPECTO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA DILIGENTE Y OPORTUNA LO SOLICITADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, TRASLADO EL MEMORANDO NRO. IESS-PG-2021-1119-M Y DISPONGO QUE DE ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS SEÑALADOS, CON EL OBJETIVO DE EVITAR INCURRIR EN DESACATO POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES Y DISPOSICIONES DE AUTORIDAD ()"

MEMORANDO NRO. IESS-DSGRT-2021-1474-M DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITO POR ABG. EDGAR PATRICIO CAMINO VILLANUEVA, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO DIRIGIDO AL SR. ECON. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN EL CUAL SOLICITA:

"() QUE SE DISPONGA EL PAGO DE LOS DIEZ MIL DÓLARES A FAVOR DEL SEÑOR GALO PATIÑO, ENTRE EN SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, Y EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, SIENDO RESPONSABLES LOS DOS SEGUROS POR LAS INOBSERVANCIAS SEÑALADAS, ES ASÍ QUE CADA SEGURO DEBE PAGAR CINCO MIL DÓLARES CADA UNO ()"

MEMORANDO NRO. IESS-DSGRT-2021-1696-M DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL POR ABG. EDGAR PATRICIO CAMINO VILLANUEVA, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, DIRIGIDO AL SR. ECON. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN EL CUAL MENCIONA:

"() CON BASE EN LO EXPUESTO, DEBO SEÑALAR QUE LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO CUMPLIÓ PARCIALMENTE CON EL NUMERAL 3, PUNTO (3) DE LA SENTENCIA NO. 1024-19-JP/21 Y ACUMULADO, DICTADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR; ES DECIR, EL PAGO A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA SAAVEDRA SE ENCUENTRA EJECUTADO, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO; NO OBSTANTE, EL PAGO AL SEÑOR

GALO PATIÑO SE ENCUENTRA PENDIENTE.

FINALMENTE, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DEL PAGO A FAVOR DEL SEÑOR GALO PATIÑO, ENTRE EL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR Y EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, SE PROCEDERÁ CON LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES ()"

MEMORANDO NRO. IESS-DSGRT-2022-0037-M DE 11 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO POR EL POR ABG. EDGAR PATRICIO CAMINO VILLANUEVA, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, DIRIGIDO AL SR. ECON. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN EL CUAL MENCIONA:

"() DEBO INDICAR DE MANERA RESPETUOSA QUE ESTA DIRECCIÓN NO CUENTA TODAVÍA CON



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote : 2540
Ejercicio : 2022

Finalizado por
Fecha de finalización

Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones	Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai
						PROV-CANT PROYECTO AUXILIAR					imj

EL PRONUNCIAMIENTO DE SU AUTORIDAD, O A SU VEZ DE PROCURADURÍA, POR LO CUAL, CON EL OBJETIVO DE PRECAUTELAR LOS INTERESES DE ESTE INSTITUTO, Y CUMPLIR DE MANERA ÍNTEGRA CON LA SENTENCIA MENCIONADA, ME PERMITO REALIZAR LA DEBIDA INSISTENCIA A FIN DE QUE SE INDIQUE SI EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS MATERIALES E INMATERIALES A FAVOR DEL SEÑOR GALO PATIÑO DEBEN SER CUBIERTOS ENTRE EL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR Y EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, EN RAZÓN DE LAS VULNERACIONES SEÑALADAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL ()"

MEMORANDO NRO. IESS-PG-2022-0076-M DE 21 DE ENERO DE 2022 SUSCRITO POR EL MGS. MARCO VINICIO LANDÁZURI ÁLVAREZ, PROCURADOR GENERAL DIRIGIDO AL SR. ECON. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, MANIFIESTA:

"() ESTA PROCURADURÍA GENERAL CONSIDERA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, ESTO ES LA CANCELACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEÑOR GALO PATIÑO EN PARTES IGUALES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR; Y, LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO.

DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA QUE, DE ACOGERSE EL PRESENTE INFORME, LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA SE REALICE DE MANERA PRIORITARIA EN VIRTUD DE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL OTORGÓ EL PLAZO DE SEIS (6) MESES PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PRÓXIMO A FENECER.

AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, EL PRESENTE INFORME NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN DE GASTO O PAGO EN VIRTUD DE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL IESS ES UN ÓRGANO ASESOR INSTITUCIONAL CONFORME A SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES DETERMINADOS EN LA RESOLUCIÓN NO. C. D. 535 ()"

CON MEMORANDO NO. IESS-PG-2022-0076-M DE 21 DE ENERO DE 2022, EL PROCURADOR GENERAL DEL IESS, REMITE A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO: "ESTA PROCURADURÍA GENERAL CONSIDERA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, ESTO ES LA CANCELACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEÑOR GALO PATIÑO EN PARTES IGUALES ENTRE LA

DIRECCIÓN GENERAL DEL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR; Y, LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO.
DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA QUE, DE ACOGERSE EL PRESENTE INFORME, LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA SE REALICE DE MANERA PRIORITARIA EN VIRTUD DE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL OTORGÓ EL PLAZO DE SEIS (6) MESES PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PRÓXIMO A FENECER."

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, ACOGIENDO LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL IESS, DISPONGO A USTEDES EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NO. 1024-19-JP/21 DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO; PARA LO CUAL, DEBERÁN REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEÑOR GALO PATIÑO EN PARTES IGUALES ENTRE LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, Y LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, DE LO CUAL, DEBERÁN INFORMAR OPORTUNAMENTE A ESTA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote	:	2540	Finalizado por									
Ejercicio	:	2022	Fecha de finalización									
Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones		Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai
						PROV-CANT	PROYECTO	AUXILIAR				imj

IESS ()"

MEMORANDO NRO. IESS-DG-2022-0227-M DEL 28 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO POR EL ECON. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, MENCIONA:

"() CON MEMORANDO NO. IESS-DG-2021-2072-M DE 04 DE OCTUBRE DE 2021, LA MGS. KENIA MARIANA RAMIREZ MASACHE, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE, A LA ÉPOCA, DISPUSO A VARIAS DEPENDENCIAS DEL IESS DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA NO. 1024-19-JP/21.

MEDIANTE MEMORANDO NO. IESS-DSGRT-2022-0077-M DE 18 DE ENERO DE 2022, EL ABG. EDGAR PATRICIO CAMINO VILLANUEVA, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL IESS, SE ACOJA EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL MEMORANDO NO. IESS-DSGRT-2021-1474-M, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE EN SU PARTE PERTINENTE:

"CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR DE MANERA ÍNTEGRA CON LA SENTENCIA NO. 1024-19-JP/21 Y ACUMULADO, DICTADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, SOLICITO QUE SE DISPONGA EL PAGO DE LOS DIEZ MIL DÓLARES A FAVOR DEL SEÑOR GALO PATIÑO, ENTRE EN SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, Y EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, SIENDO RESPONSABLES LOS DOS SEGUROS POR LAS INOBSERVANCIAS SEÑALADAS, ES ASÍ QUE CADA SEGURO DEBE PAGAR CINCO MIL DÓLARES CADA UNO."

CON MEMORANDO NRO. IESS-DSGSIF-2022-0717-M DEL 31 DE ENERO DE 2022, DR. HUGO FERNANDO ROMO CASTILLO, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, ENCARGADO, MENCIONA:

"() SOLICITO A USTED CON EL CARÁCTER DE PRIORITARIO DAR ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN REALIZADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL; CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR NO. 1024-19-JP/21.

EN ESTE CONTEXTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 226 DE LA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LOS ARTÍCULOS 18 Y 22 DE LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO LOSEP Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. C.D. 535, DONDE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE SU ÁREA DE GESTIÓN, SE ACLARA QUE LA PRESENTE ES UNA DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.()"

MEMORANDO NRO. IESS-DSGSIF-2022-1009-M DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, SUSCRITO POR EL DR. HUGO FERNANDO ROMO CASTILLO , DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, ENCARGADO, DIRIGIDO A LA SRTA. MGS. IVONNE CAROLINA MOREANO MONTALVO, PROCURADORA GENERAL, ENCARGADA, EN EL CUAL SOLICITA:

"() UN NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL IESS, CONSIDERANDO



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote : 2540
Ejercicio : 2022

Finalizado por
Fecha de finalización

Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones	Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai
						PROV-CANT PROYECTO AUXILIAR					imj

QUE EL RECURSO DEL SEGURO DE SALUD ES LIMITADO Y QUE ES RELEVANTE DISPONER DE LOS RESPALDOS QUE PERMITAN EJECUTAR ADECUADAMENTE EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

ADICIONALMENTE, SE REQUIERE QUE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SEA CUBIERTO POR EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, DEBIDO A QUE, EL SEGURO DE SALUD REALIZÓ LA ENTREGA DE DOS PRÓTESIS Y ATENCIONES MÉDICAS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA, POR TANTO, YA EROGÓ RECURSOS PARA EL EFECTO ()"

CON OFICIO NRO. IESS-PG-2022-0052-OF DEL 03 DE MARZO DE 2022, SUSCRITO POR MGS. IVONNE CAROLINA MOREANO MONTALVO, PROCURADORA GENERAL, ENCARGADA, MENCIONA:

"() EN REFERENCIA A LA SENTENCIA 1024-19-JP/21 EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, ME PERMITO INDICAR LO SIGUIENTE:

1.- MEDIANTE MEMORANDO NO. IESS-PG-2022-0076-M, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, LA PROCURADURÍA GENERAL DEL IESS EMITIÓ UN PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO HACIA EL DIRECTOR GENERAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 1024-19-JP/21 EN LO REFERENTE AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL SEÑOR GALO PATIÑO DE USD. 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); INDICANDO: "EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO, ESTA PROCURADURÍA GENERAL CONSIDERA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, ESTO ES LA CANCELACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEÑOR GALO PATIÑO EN PARTES IGUALES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR; Y, LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO. DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA QUE, DE ACOGERSE EL PRESENTE INFORME, LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA SE REALICE DE MANERA PRIORITARIA EN VIRTUD DE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL OTORGÓ EL PLAZO DE SEIS (6) MESES PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PRÓXIMO A FENECER".

2.- CON FECHA 28 DE ENERO DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO NO. IESS-DG-2022-0227-M, EL DIRECTOR GENERAL DEL IESS DISPUSO QUE EL PAGO SE REALICE CONFORME AL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL IESS Y SOLICITÓ QUE SE INFORME OPORTUNAMENTE A ESTE ÓRGANO ASESOR.

3.- MEDIANTE MEMORANDO NO. IESS-DSGSIF-2022-1009-M DE FECHA 11 DE FEBRERO DE

2022, EL DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, ENCARGADO, SOLICITÓ A ESTA PROCURADURÍA GENERAL UN NUEVO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PAGO EQUITATIVO DE LA INDEMNIZACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN A SU CARGO Y LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO; ARGUMENTANDO QUE EN ATENCIONES MÉDICAS Y ENTREGA DE PRÓTESIS AL SEÑOR GALO GENARO PATIÑO QUEZADA SE EROGÓ EL VALOR DE USD. 17.526,02; SIN EMBARGO EL PEDIDO REALIZADO NO SE ENCUENTRA FUNDAMENTANDO JURÍDICA O TÉCNICAMENTE.

AL RESPECTO ES NECESARIO RECALCAR LO QUE DISPONE LA NORMA JURÍDICA, CONSIDERANDO QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SUS SERVIDORES SE ENCUENTRAN SOMETIDAS AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 226 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

4.- AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 370 Y 372 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; 16, 18 Y 49 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL QUE



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote : 2540
Ejercicio : 2022

Finalizado por
Fecha de finalización

Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones	Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai
						PROV-CANT PROYECTO AUXILIAR					imj

EVIDENCIAN QUE, LOS FONDOS DE LOS DIFERENTES SEGUROS ESPECIALIZADOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SON SEPARADOS UNOS DE OTROS Y SERVIRÁN PARA ATENDER SUS PROPIOS FINES; Y QUE DEL MEMORANDO NO. IESS-PG-2022-0076-M, SE DESPRENDE QUE SE ANALIZÓ: "LA DISPOSICIÓN IMPARTIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE, LA INSTITUCIÓN COMO TAL PROCEDA A INDEMNIZAR A LAS CITADAS PERSONAS, LO CUAL YA FUE CUMPLIDO EN PARTE CON EL PAGO REALIZADO A LA SEÑORA MARITZA SAAVEDRA; NO ASÍ CON EL SEÑOR GALO PATIÑO, PUES A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, LA RESPONSABILIDAD DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DECLARADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL ES COMPARTIDA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, AL NO HABER ENTREGADO PRESTACIONES RELATIVAS A CADA SEGURO. EN EFECTO LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ANALIZA LA VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES LO HACE EN RELACIÓN DIRECTA A LA FALTA DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES DE JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y A ATENCIÓN MÉDICA, DE MEDICINAS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA, CONFORME LO DETERMINA EN LOS PÁRRAFOS CITADOS UT SUPRA; ASÍ TAMBIÉN LA CORTE EN LA SENTENCIA EMITIDA NO HACE MENCIÓN NI PROFUNDIZA SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL IESS EN CUANTO A LA DIVISIÓN DE SEGUROS, CUESTIÓN QUE CORRESPONDE YA SER ANALIZADA AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA", SE CONSIDERA QUE NO PROCEDE LA RECONSIDERACIÓN DEL CRITERIO EMITIDO Y LA SOLICITUD EFECTUADA MEDIANTE MEMORANDO NO. IESS-DSGSIF-2022-1009-M DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022; TENIENDO EN CUENTA QUE, MEDIANTE MEMORANDO NO. IESS-DG-2022-0227-M DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, EL DIRECTOR GENERAL DEL IESS ACOGIÓ EL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL Y REALIZÓ LA DISPOSICIÓN CORRESPONDIENTE.

5.- EL SEÑOR GALO PATIÑO QUEZADA PUSO EN CONOCIMIENTO DEL ABOGADO A CARGO DEL PROCESO QUE, AL ACERCARSE A LAS OFICINAS DEL IESS DE MACAS PARA CONSULTAR SOBRE SU INDEMNIZACIÓN, LE MANIFESTARON QUE NO SE ENCONTRABA LISTA PARA EL PAGO Y QUE DEBÍA ESPERAR.

POR LO EXPUESTO Y CONSIDERANDO QUE, LA SENTENCIA 1024-19-JP/21 FUE NOTIFICADA AL IESS CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y QUE POR LO TANTO EL PLAZO PARA CANCELAR LA INDEMNIZACIÓN FENECE EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022 Y HASTA LA PRESENTE FECHA NO EXISTE INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO EFECTIVO DE LA INDEMNIZACIÓN SOLICITO SE DETERMINE UNA FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES A SU CARGO, A FIN DE PODER INFORMAR AL BENEFICIARIO Y A LA CORTE

CONSTITUCIONAL.()"

CON MEMORANDO NRO. IESS-SDNFSS-2022-1277-M DEL 07 DE MARZO DE 2022, SE REMITE EL DOCUMENTO AL ÁREA DE PAGOS DE ESTA SUBDIRECCIÓN PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 21500010000 451000019 POR EL VALOR DE US\$ 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN ATENCIÓN AL ANÁLISIS Y SOLICITUD REALIZADA POR LA PROCURADORA GENERAL, ENCARGADA, INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA DISPOSICIÓN IMPARTIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE, LA INSTITUCIÓN COMO TAL PROCEDA A INDEMNIZAR AL SEÑOR GALO PATIÑO, PUES A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, LA RESPONSABILIDAD DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DECLARADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL ES COMPARTIDA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR,



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote	:	2540	Finalizado por									
Ejercicio	:	2022	Fecha de finalización									
Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones		Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai
						PROV-CANT	PROYECTO AUXILIAR					imj

AL NO HABER ENTREGADO PRESTACIONES RELATIVAS A CADA SEGURO.

EN EFECTO LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ANALIZA LA VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES LO HACE EN RELACIÓN DIRECTA A LA FALTA DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES DE JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y A ATENCIÓN MÉDICA, DE MEDICINAS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA, CONFORME LO DETERMINA EN LOS PÁRRAFOS CITADOS UT SUPRA; ASÍ TAMBIÉN LA CORTE EN LA SENTENCIA EMITIDA NO HACE MENCIÓN NI PROFUNDIZA SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL IESS EN CUANTO A LA DIVISIÓN DE SEGUROS, CUESTIÓN QUE CORRESPONDE YA SER ANALIZADA AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.

EN TAL VIRTUD SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LA CUAL SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, NRO. 21500010000 451000019, CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 52040103, DENOMINACIÓN OTROS GASTOS EN AFILIADOS Y JUBILADOS, POR EL VALOR DE US\$ 5.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, APROBADA EL 07 DE MARZO DEL 2022.

CON MEMORANDO NRO. IESS-SDNFSS-2022-1301-M DE 08 DE MARZO DE 2022 , SUSCRITO POR LA ECO. MARIA DEL CARMEN QUEVEDO, SUBDIRECTORA NACIONAL FINANCIERA DEL SEGURO DE SALUD, ENCARGADO, SOLICITA AL SR. DR. HUGO FERNANDO ROMO CASTILLO DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, LA AUTORIZACIÓN DE GASTO, AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA SENTENCIA N° 1024-19-JP/21 DEL SR. GALO PATIÑO QUEZADA, EN HOJA DE RUTA DEL MEMORANDO EN MENCIÓN CON FECHA 08 DE MARZO DEL 2022 EL SR. DIRECTOR MENCIONA: "()ESTIMADA SUBDIRECTORA: AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. ()"

CON MEMORANDO IESS-SDNFSS-2022-1309-M DEL 08 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. FREDY FONSECA EL CUAL COMENTA "CON ESTOS ANTECEDENTES Y CONFORME A LA SENTENCIA APROBADA POR EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CON NUEVE VOTOS A FAVOR, DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES KARLA ANDRADE QUEVEDO, RAMIRO AVILA SANTAMARÍA, CARMEN CORRAL PONCE, AGUSTÍN GRIJALVA JIMÉNEZ, ENRIQUE HERRERÍA BONNET, ALÍ LOZADA PRADO, TERESA NUQUES MARTÍNEZ, DANIELA SALAZAR MARÍN Y HERNÁN SALGADO PESANTES, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA CUAL SE RESUELVE: "() (3) EL IESS, EN EL PLAZO DE 6 MESES, POR LOS DAÑOS MATERIALES E INMATERIALES, LA

ANGUSTIA, SUFRIMIENTO Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE GALO PATIÑO Y MARITZA SAAVEDRA Y SUS FAMILIAS, DEBERÁ ENTREGARLES LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES (USD 10.000) A CADA UNA DE LAS VÍCTIMAS()" , DE ACUERDO AL MEMORANDO NRO. IESS-DG-2022-0227-M DEL 28 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO POR EL ECON. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL CUAL DISPONE: "() EL PAGO DE LOS DIEZ MIL DÓLARES A FAVOR DEL SEÑOR GALO PATIÑO, ENTRE EN SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, Y EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, SIENDO RESPONSABLES LOS DOS SEGUROS POR LAS INOBSERVANCIAS SEÑALADAS, ES ASÍ QUE CADA SEGURO DEBE PAGAR CINCO MIL DÓLARES CADA UNO ()",Y EN BASE A LA AUTORIZACIÓN DEL SR. DIRECTOR , SE SOLICITA SU AUTORIZACIÓN DE PAGO, DEL VALOR DE US\$ 5.000 (CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, PARA EL PAGO DE LA SENTENCIA N° 1024-19-JP/21 A FAVOR DEL SR. GALO PATIÑO QUEZADA." EN HOJA DE RUTA DEL MEMORANDO IESS-SDNFSS-2022-1309-M LA ECON. MARIA DEL CARMEN QUEVEDO SUBDIRECTORA NACIONAL FINANCIERA DEL SEGURO DE SALUD COMENTA "SE



Fecha : 14.03.22 [16:21 , Ame]
F. de Seguro de Salud FSA

Listado de diario (clasificado por compañía/documento)

Número de lote		:	2540										Finalizado por	
Ejercicio		:	2022										Fecha de finalización	
Cía.	Núm. de documento	Fecha de doc.	Orig. Cía.	Referencia	Partner	Cuenta contable/Dimensiones			Divisa	Importe	Importe en USD	D/H	Pai	
						PROV-CANT	PROYECTO	AUXILIAR					imj	

AUTORIZA REGISTRO EN EL SISTEMA INFOR-LN CUMPLIENDO NORMATIVA LEGAL VIGENTE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA ADJUNTA"

215	CCP	976	09.03.22	215	REG.SENT.GALOPATÍÑO-1024	BEN015866	GALO GENARO	741909012		Otros Gastos en Afiliados y Ju	USD	5,000.00	5,000.00	D
								0001	0000					
Total para documento		:	CCP	976							Debe USD	5,000.00	Haber USD	5,000.00
Total para Compañía		:	215	Fondo de Seguro de Salud							Debe USD	5,000.00	Haber USD	5,000.00
Total para número de lote		:	2540								Debe USD	5,000.00	Haber USD	5,000.00

Elaborado por: ovargas
Oscar Vargas Madrid
Fecha de Elaboración: 09.03.2022

Aprobado por: sjaramil
Sandra Jaramillo Grijalva
Fecha de Aprobación: 09.03.2022

Desbloqueado Por: ffonseca
Fredy Xavier Fonseca León
Fecha de Desbloqueo: 09.03.2022 11:16

